

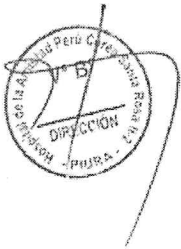


Resolución Directoral

N°320-2022/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171

Distrito Veintiséis de Octubre, 07 de julio de 2022

VISTO:



Resolución N° N°299-2022/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de fecha 23 de junio de 2022, El Informe N°952-2022/HAPCSRII2.4300201763 de fecha 07 de julio de 2022, , informe N°160 -2022/HAPCSRII-2 430020176 la Unidad de Logística y la Oficina de Administración solicitan la reconfiguración de comité de selección **para que se ENCARGUEN del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2022-HAPCSRII-2**, con la finalidad de contratar el **Servicio De Seguridad Y Vigilancia Para Las Instalaciones Del Hospital De La Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2022/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de fecha 25 de enero de 2022, el titular de la entidad aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2, para el ejercicio del Año fiscal 2022.

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACION Y CALIFICACION, de fecha 08 de junio del 2022, el Comité de Selección del Procedimiento, para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA 11-2", determina que el procedimiento se declara DESIERTO, debido a que ninguna propuesta recibida cumple con los requisitos establecidos en las bases.



Que, mediante RESOLUCION DI RECTORAL N°283 -2022/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-DIR, de fecha 08 de junio del 2022, que resuelve declarar DESIERTO el Procedimiento de Selección "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA 11-2", por no cumplir los postores con lo establecido en las Bases y AUTORIZA al comité de Selección a Implementar una Segunda Convocatoria bajo la misma modalidad, conforme al marco normativo establecido por ella

Que, la encargada de la Oficina de Abastecimientos de esta entidad, mediante el Informe N°952-2022/HAPCSRII2.4300201763 de fecha 07 de julio de 2022, mediante el cual la oficina de abastecimientos solicita reconfiguración de comité de selección **para que se ENCARGUEN del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2022-HAPCSRII-2**, con la finalidad de contratar el **Servicio De Seguridad Y Vigilancia Para Las Instalaciones Del Hospital De La Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2**, en atención a que la servidora que desempeñaba el cargo de tercer miembro titular han cesado en el cargo, dejando de prestar servicios a esta entidad, la misma que ha sido reemplaza en el cargo por el servidor, **Lic. Jibson Gally Landacay Campoverde**. Por lo que, siendo así corresponde reconfigurar el comité de selección conforme a lo establecido en el numeral 44.8 del mismo artículo 44° el cual refiere que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante", por lo que, siendo así, corresponde reconfigurar el comité de selección;



Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 1 del artículo 43° que "El Órgano Encargado de los Procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación (...), de la misma forma en su Numeral 2° refiere "Para las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...);



Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "(...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiéndose a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

(...)

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."

Que, en razón de lo expuesto, es necesario reconfigurar el Comité de Selección **Adjudicación Simplificada N° 14-2022** para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA



Resolución Directoral

N°320-2022/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171

Distrito Veintiséis de Octubre, 07 de julio de 2022

ROSA II-2- PIURA" derivado del Concurso Publico N° 01-2022- HAPCSR II-22 SANTA ROSA, Primera Convocatoria; de acuerdo con lo propuesto por la oficina de abastecimientos

Con las visaciones de la Unidad de Logística, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II -2;

En uso de las facultades conferidas **Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, Ordenanza Regional N° 386-2017 que cambia la Razón Social del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa a "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", **Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR** que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detallada en el **Anexo "G": A las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura** de la resolución en mención y la en uso de las facultades conferidas Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, Ordenanza Regional N° 386- 2017 que cambia la Razón Social del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa a "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa 11-2", Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, a partir de la fecha, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 14-2022-I para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2- PIURA" derivado del Concurso Publico N° 01-2022- HAPCSR II-22 SANTA ROSA, Primera Convocatoria, según el siguiente detalle.

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
Ing. HENRY GERMAN ESPINOZA GARCES	PRESIDENTE	CIRO ANTONIO MERINO MERINO
Lic. JOSE CARLOS TIPACTI GARCÍA	MIEMBRO	DR. JOSE LUIS ZAPATA BACON
Lic. JIBSON GALLY LANDACAY CAMPOVERDE	MIEMBRO	LIC MARFISA CHASQUERO SAHUANGA



ARTÍCULO SEGUNDO: el comité de selección designado, es responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección mencionado en el artículo primero de la presente resolución, en sus diferentes etapas, así como de todo acto necesario o conveniente hasta el otorgamiento y consentimiento de la buena pro, dentro de los principios de equidad, transparencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia y demás principios que rigen las contrataciones del estado.

ARTICULO TERCERO: el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité de selección designado en el artículo primero y a los demás estamentos administrativos de esta entidad, para los fines que contrae su participación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Cc.
430020171
430020176
Asesoría Legal
4300201763
Expediente de Contratación
RJG/NEAM/JCCG/MCS/jc



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Raúl Junjor Gonzales Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
MEDICO NEFROLOGO
CMP: 43385 - RNE: 32545